



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diez de abril de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 114 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado por el memorialista en el escrito que antecede. En consecuencia, se dispone, a costa de la parte interesada, expedir las copias en los términos peticionados. Se autoriza a la señora PATRICIA OTALORA identificada con cédula de ciudadanía nro. 26.529.491 para retirar las mismas.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.